LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : ANA JULIA AGUILAR FONTECHA
Radicado : 683852042001-2017-00047

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho	$385.000,00
Factura notificación personal 472. Fol. 19	$11.300,00
Factura notificación por aviso 472. Fol. 21	$11,300,00
TOTAL	**$407.900,00**

Total, liquidación costas a favor de **COOPSEVIVELEZ LTDA: CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($407.900,00)**. Landázuri, 25 de abril de 2022.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : ANA JULIA AGUILAR FONTECHA
Radicado : 683852042001-2017-00047
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación,** conforme al numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M..

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO